



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martes, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	RODRIGO DE JESÚS ESPINOSA, menor SEBASTIÁN ESPINOSA ECHEVERRI y SINDY ESPINOSA ECHEVERRI
Demandado	EDUARD CANO MUÑOZ, JOSÉ PATIÑO MURILLO, SEGUROS DEL ESTADO e INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.
Radicado	230013103002-2023-00173-00
Asunto	Auto fija fecha audiencia.

Dentro del proceso de la referencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería – Sala Unitaria de Decisión Civil - Familia - Laboral, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), resolvió:

“PRIMERO. CONFIRMAR el auto adiado 05 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual, promovido por RODRIGO DE JESÚS ESPINOSA y otros contra EDUARD CANO MUÑOZ y otros”

Por lo tanto, acorde con el artículo 329 del C.G. del P., se ordenará obedecer lo resuelto por el superior.

Igualmente, tenemos que se ha surtido el trámite de notificaciones y vencido el término para que la parte demandada ejerciera derecho contradicción y propusiera excepciones, advierte esta judicatura la necesidad de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería – Sala Unitaria de Decisión Civil - Familia - Laboral, en proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de la referencia. En consecuencia;
- FIJAR** como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., el día **diecisiete (17) de abril de 2024**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se enviará al correo electrónico de los apoderados de las partes, un mensaje con la invitación para unirse a la reunión en la hora previamente señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80216c0011fb74cbb408692d9062f874246f573e0b76bfd41c9cb63c4ef14c7**
Documento generado en 12/03/2024 10:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>